

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría JORGE GAETE ROJAS, de fecha 31-01-1957, repertorio 140, y que corresponde a ESTATUTOS.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 13 de junio de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_MYTVIG-W287392**



REPUBLICA DE CHILE
Válido para el Bienio 1956 - 57
7.140

Estatutos Centro de Padres y Apoderados del Colegio Mercedario Santa María Cervellón



Impuesto para completar papel sellado



En Santiago de Chile, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ante mí, Jorge Gaete Rojas, Notario Público y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecieron: 1 don Raul Rivadeneira Ha- 1 marano, chileno, casado, te- 2 niente Yavar número cero 3 noventa; don Enrique So- 4 lanich Canales, chileno, ca- 2 sado, arquitecto, de este domicilio 3 calle Huancuco número dos mil 4 doscientos sesenta; don Mario 3 Richard Vilugron chileno, ca- 5 sado, empleado, de este domici- 6 lio, calle Cristán Cornejo nú- 7 mero mil trescientos sesen- 8 ta y nueve; doña María 4 Palma de Flores, chilena, ca- 5 sada, sin profesión, de este domi- 6 cilio ^{Tr. Independencia} Avenida, número mil 7 ochocientos uno; doña Do- 8 ra Philp Olivares, chilena, 9 casada, sin profesión, de este do- 10 micilio Río Jachal núme- 11 ro mil cuatrocientos vein- 12 tiuno; doña Hilda Philp 13 Olivares, chilena, casada 14 sin profesión de este domicilio 15

calle Bio Jachal número mil
 cuatrocientos treinta y cuatro;
 doña Iris de la Barrera Car-
 vajal, chilena, casada sin profesión de este
 domicilio Avenida Francia nú-
 mero mil cuatrocientos cincuenta y uno, y
 doña Carmen Chavex Sepúlveda de Barrios, chile-
 na, casada, sin profesión de este domici-
 lio Avenida Hipódromo Chile
 número mil trescientos veinti-
 nueve; doña Elena Corbalán
 Toledo, chilena, casada, sin profesión
 de este domicilio, Avenida
 Inglaterra número mil cien-
 to sesenta, y doña Aida Ro-
 dríguez Estay de Mayachilena, ca-
 sada empleada jubilada de este domicilio
 Avenida Einstein número mil
 treinta y ocho; todos mayores de
 edad a quienes conozco y expusieron:
 Que vieren en reducir a escritura
 pública la constitución de una Cor-
 poración con personalidad juri-
 dica denominada Centro de Pa-
 dres y Apoderados del Colegio Mer-
 cedarios de Santa María de Cer-
 villón ubicada en Avenida
 Independencia número mil sete-
 cientos ochenta y tres de esta ciu-
 dad el que se registrará de acuerdo con el



Seiscientos noventa y tres



\$ 10.-

Diez Pesos

1956 - 57

(artículo) las disposiciones del Título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil y por los siguientes:

"Estatutos del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Mercedario Nueve y Uno 'Santa María de Cervellón'. Título Primero. Constitución, Objeto y Domicilio. Artículo Primero. Se constituye una Corporación denominada 'Asociación de Padres y Apoderados del Colegio Mercedario 'Santa María de Cervellón', cuya objeto será: a) Coordinar la colaboración entre los Padres y Apoderados y el Colegio. b) Velar por los derechos de los Padres y Apoderados referentes a la instrucción y Educación Cristiana de sus hijos e hijas. c) Velar por el bienestar social de las alumnas del Colegio, formando para este efecto sub-centros de bienestar social, y d) Asociarse a otros organismos cuyos fines fueren análogos a los expresados. Artículo Segundo. El domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, Avenida Independencia número mil setecientos ochenta y tres."



4

Título Segundo.- De los Socios.
Artículo Tercero.- Serán miembros de la Corporación: (a) Por derecho propio, con calidad de Socios Activos, todos los Padres y Proderados de las Alumnas del Colegio, y (b) Con calidad de Socios Cooperadores, todas las personas que lo deseen y que sean aceptadas o propuestas por el Directorio de la Asociación.- La calidad de Socio Activo se perderá cuando la hija o pupila sea retirada del Colegio.- **Artículo Cuarto.-** Será obligación de todos los socios pagar las cuotas que fije el Directorio, de acuerdo con el párrafo "e)" del Artículo Décimo y además tendrán la obligación de asistir a todas las Asambleas Generales de Socios Ordinarias o Extraordinarias a que sean citadas.- **Título Tercero.- De la Administración y Dirección.-** **Artículo Quinto.-** La Asociación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de doce personas, siendo dos de ellas la Reveren-

Ciento noventa y tres

5



Válido
para el
Paseo

\$ 10.-
Diez Pesos

1956 - 57

da Madre Superiora y la Reveren-
da Madre Directora del Colegio,
o las personas que éstas desig-
nen en su reemplazo, y las diez
restantes serán elegidas por vota-
ción de entre los Socios Activos.

Artículo Sexto.- Los diez miem-
bros electivos del Directorio dura-
rán dos años en el desempeño
de sus funciones y podrán ser
reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo.- Los diez
miembros electivos del Directorio
serán designados por la Asam-
blea General de Socios de un
lista de veinte candidatos
propuestos por la Superioridad
del Colegio.

Artículo Octavo.- En
caso de muerte, renuncia o im-
posibilidad de un Director para
continuar en el desempeño de
sus funciones, el Directorio ele-
girá otro de entre los Socios Activos
Delegados de Curso, el cual con-
tinuará en funciones hasta
la expiración del cargo del
Director en cuyo reemplazo fue
designado. La inasistencia de
un Director a tres sesiones se-
guidas, ya sean estas de Di-



7

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



rectorio o Asambleas Generales,
 sin justificar anticipada-
 mente por escrito su ina-
 sistencia, será considerada
 como imposibilidad. En el
 caso de ser retirada del Cole-
 gio la hija o hija de al-
 gún Director este será reem-
 plazado en la misma for-
 ma anterior. Artículo Noveno.
 El Directorio elegirá entre sus
 miembros electivos: Un Presi-
 dente, Un Vice-Presidente, Un
 Secretario, Un Pro-Secretario, Un
 Tesorero y un Pro-Tesorero, si al-
 guno de estos renunciara a su
 cargo será reemplazado por otro
 Director, que será designado
 por el Directorio, sin perder el
 renunciante su calidad de
 Director, salvo el caso de ha-
 ber renunciado también a
 dicho puesto. Artículo Décimo.
 Serán atribuciones del Directo-
 rio: A) Dirigir la Corporación,
 dictar reglamentos, y propo-
 ner a la Asamblea General de
 Socios la reprobación de los
 Estatutos. B) Designar Directores
 en el caso del Artículo Octavo.

COPIA CERTIFICADA





\$ 10.-

Diez Pesos

7

Válido
para el
Banco

1956 - 57

M



1 c) Aceptar o designar a los Socios
2 Cooperadores. - d) Designar Directo-
3 res Honorarios, los que no tendrán
4 derecho a voz ni voto. - e) Fijar
5 periódicamente el monto de
6 las cuotas que deben pagar
7 los Socios; y f) Administrar los
8 bienes de la Corporación con
9 las más amplias facultades
10 y entre ellas con las de comprar,
11 vender, permutar, hipotecar, dar
12 en prenda toda clase de bienes,
13 aceptar donaciones, herencias y
14 legados, contratar cuentas corrien-
15 tes bancarias de depósito y de cre-
16 dito, girar y sobregirar en ellas,
17 contratar préstamos, girar, a-
18 ceptar y endosar letras de cam-
19 bio, pagarés a la orden y cheques,
20 celebrar contratos de trabajo, depo-
21 sitar y retirar valores en custo-
22 dia, cobrar y percibir; conferir
23 mandatos generales y especiales.
24 En el orden judicial tendrá
25 las facultades ordinarias y espe-
26 ciales contempladas en ambos
27 incisos del artículo séptimo.
28 del Código de Procedimiento Civil
29 todo ello sin perjuicio de la re-
30 presentación legal que correspon-

COPIA CERTIFICADA





de al Presidente en conformidad
al artículo octavo del mismo Codi-
go.- Artículo Undécimo.- El Di-
rectorio deberá celebrar sesiones
por lo menos una vez al mes
y podrá hacerlo además cuan-
do lo convoque el Presidente,
también podrá celebrar sesio-
nes autoconvocándose, debiendo
solicitarlo en tal caso un mi-
nimo de seis Directores Electivos.
El quórum para celebrar se-
sion será de seis Directores efec-
tivos y las desiciones serán toma-
das por la mayoría absoluta de
los asistentes.- Artículo Duodé-
cimo.- El Presidente tendrá la re-
presentación de la Corporación
y le corresponderá cumplir los
acuerdos del Directorio, sin per-
juicio de los mandatos que este
pueda conferir.- Le correspon-
derá además presidir las sesiones
de Directorio y las Asambleas Gene-
rales de Socios, en caso de ausen-
cia o imposibilidad del Presiden-
te, será reemplazado en sus fun-
ciones por el Vice-Presidente.- Ar-
tículo Décimo Tercero.- Corres-
ponderá al Secretario guardar



\$ 10.-

Diez Pesos

Válido
para el
Bienio

1956 - 57

los documentos de la Corporación,
autorizar sus acuerdos, redactar
las actas de sesiones de Directorio y
de las Asambleas Generales de Socios,
y encargarse de las citaciones
para las mismas. - En caso de
ausencia o imposibilidad del
Secretario este será reemplazado
por el Pro-Secretario. Artículo
Decimo Cuarto - Corresponderá
al Tesorero velar por la correcta ad-
ministración de los bienes de
la Corporación, percibir las cua-
las de los Socios Activos y Coo-
peradores y llevar la contabili-
dad. En caso de ausencia o im-
posibilidad del Tesorero será
reemplazado por el Pro-Tesore-
ro. Título Cuarto - De las
Asambleas Generales de So-
cios. Artículo Decimo Quin-
to - Las Asambleas Generales
de Socios deberán celebrarse por lo
menos una vez cada dos meses
y serán convocadas por medio
de un aviso publicado en el
diario "El Mercurio" de Santiago,
con una anticipación no me-
nor de tres días, sin perjuicio de
que pueda también ser comuni-



cada a los Socios por correo o
 por cualquier otro medio
 si el Secretario así lo estima
 re conveniente. - Artículo Dé-
 cirno Sexto - Para que la Asam-
 blea General de Socios quede cons-
 tituida y pueda celebrar sesión
 se requerirá la asistencia de
 treinta socios activos como
 mínimo, sin embargo, si
 convocada una Asamblea
 asistieran menos de treinta
 socios activos, se dejará cons-
 tancia en el Libro de Actas
 respectivo y se convocará
 en este caso en segunda
 citación, celebrándose la
 Asamblea con los Socios que
 asistan. - Artículo Décimo Septi-
 mo - Los acuerdos de la Asam-
 blea General de Socios deberán
 ser tomados por la mayoría
 absoluta de los Socios Activos
 concurrentes. - Artículo Décimo
 Octavo - Se celebrará una vez
 al año en el mes de Mayo.
 una Asamblea General Ordina-
 ria de Socios, para conocer
 y pronunciarse sobre la Memo-
 ria Anual de la Corporación,





\$ 10.-

Diez Pesos

Valido
para el
Bienio

1956 - 57

elección de nuevo Directorio
los años que correspondan, y
señalar normas sobre la
marcha general de la Cor-
poración. Artículo Décimo No-
veno. Para reformar o modi-
ficar los presentes Estatutos
se requerirá el acuerdo de u-
na Asamblea General Extraor-
dinaria de Socios convocada
especialmente para este efec-
to. Título Quinto. De los Bie-
nes y Fondos de la Corpora-
ción y sus Inversiones. Ar-
tículo Vigésimo. Los fondos
de la Corporación estarán for-
mados: A) Por las cuotas ordi-
narias o extraordinarias de
los Socios Activos y Cooperadores;
B) Por los fondos obtenidos por la
Corporación en campañas, be-
neficios, rifas etcétera orga-
nizados por esta para dicho
fin; C) Por las donaciones, he-
rencias, legados etcétera que
quedan ser cedidos por ter-
ceros a favor de la Corporación;
Artículo Vigésimo Primero. Los
fondos de la Corporación serán
invertidos en la medida que



el Directorio lo acuerde en las siguientes obras: a) En toda obra de adelanto y de bien general que vaya en beneficio del Colegio y su Alumnado. b) En creación de Becas para alumnas necesitadas, y c) En creación de Sub-Centros de auxilio social.

Artículo Vigésimo Segundo: Los fondos de la Corporación no podrán ser invertidos nada más que en las obras indicadas en el Artículo Vigésimo Primero.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de término o liquidación de la Corporación todos sus bienes pasarán a poder de la Congregación de Religiosas Mercedarias para ser invertidos en las siguientes obras:

a) En obras de adelanto del Colegio Santa María de Cervellón; b) En creación de Becas para alumnas del Colegio Santa María de Cervellón, y c) En caso de haber terminado sus actividades el Colegio Santa María de Cervellón al momento del término o liquidación de la Corporación, dichos fondos serán





\$ 10.-

Diez Pesos

13

1956 - 57

invertidos por las Congregaciones en las obras de Educación o de Caridad que esta estime convenientes. Título Sexto. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Cuarto. - El principal objeto de la Corporación será el de colaborar en todo sentido con la Superioridad, Dirección y Provisorado del Colegio, en la Instrucción y Educación del Alumno para obtener los mejores resultados posibles. Artículo Vigésimo Quinto. - La Asociación no podrá ocuparse de materias que no tengan relación directa con la enseñanza o la instrucción, no podrá ocuparse de materias o asuntos políticos. - No podrá resolver ni intervenir en asuntos de disciplina de régimen interno del Colegio. Artículo Vigésimo Sexto. - Los presentes Estatutos deberán ser presentados a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación, según derecho. Disposiciones Transitorias.



Artículo Primero Transitorio.

El primer Directorio de la Asociación fue elegido en reunión de Padres y Apoderados efectuada en el Colegio el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia de la Reverenda Madre Delegada Sor Carta de Caroli, la Reverenda Madre Directora Sor Imelda Cano Boldan, el Reverendo Padre Pesor don Francisco Vistoso, y el señor Tesorero de La "Edapi" y señora Pro-Tesorera de la misma, y aprobado por unanimidad en Asamblea General de Socios efectuada al día veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia de más de ciento cincuenta Socios Activos, y está compuesto por la Reverenda Madre Superiora y la Reverenda Madre Directora del Colegio y por los siguientes miembros electivos: -Presidente, señor Raúl Rivadeneira Ramo-rano, Teniente Gavar cero noventa. -Vice-Presidente, señora María Palma de Flores, Independencia mil ochocientos uno; Secretaria, señora Elena Corvalán de Valen-





\$ 10.-

Diez Pesos

15

1956 - 57

cia, Inglaterra mil ciento sesen-
 ta. Pro-Secretario, señor Mario Pri-
 char Vilugron, Cristian Carreño
 mil trescientos sesenta y nueve.
 Tesorero, señor Enrique Solanich,
 Huancayo dos mil doscientos se-
 senta. Pro-Tesorero, señora Car-
 men de Barrios, Hipódromo
 Chile mil trescientos veintinue-
 ve. Director, señora Dora Phil
 de Straneda, Peio Jachal mil
 cuatrocientos treinta y cuatro.
 Director, señora Hilda Phil
 de Barras, Peio Jachal mil
 cuatrocientos veintinueve. Di-
 rector, señora Elena Cerda
 de Vergara, R. Cañas ciento trein-
 ta y siete. Director, señora Ai-
 da Rodríguez de Straneda, Ave-
 nida Einstein mil treinta y o-
 cho. Asesor, Reverendo Padre
 Francisco Vistoso. Artículo Se-
 gundo Transitorio. Los pre-
 sentes Estatutos fueron aproba-
 dos por unanimidad en sesión
 de Directorio del día nueve de
 Septiembre de mil novecientos
 cincuenta y seis y refrendados
 también por unanimidad
 en la Asamblea General Extraor-



COPIA CERTIFICADA

ordinaria de Socios efectuada
 el día veintinueve de Septiem-
 bre de mil novecientos cincuen-
 ta y seis con una asistencia de
 cincuenta y dos Socios activos,
 con fecha diez de Noviembre
 de mil novecientos cincuenta
 y seis se efectuó Asamblea Gene-
 ral de Socios, la que aprobó por
 unanimidad introducir en
 los presentes Estatutos, la modi-
 ficación indicada por el señor
 Promotor de la Justicia en el sen-
 tido de agregar el Artículo Vi-
 gesimo Sexto. Artículo Tercero
 Transitorio.- En la Asamblea Ge-
 neral Ordinaria de Socios que
 debe celebrarse en el año mil nove-
 cientos cincuenta y ocho, de acuerdo
 con el artículo sexto del Título Ter-
 cero, se procederá a reelegir o reem-
 plazar a los diez miembros elec-
 tivos del actual Directorio, men-
 cionado en el Artículo Primero Tran-
 sitorio Artículo Cuarto Transito-
 rio.- Se faculta a la señora do-
 ña Iris de la Barrera de Hoyos
 a don Enrique Solanich Canales
 y a don Raúl Rivadeneira Pa-
 morano en su calidad de Pre-



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_MYTIG-W287392

M



\$ 10.-

Diez Pesos

17

Valido
para el
Banco

1956 - 57

Presidente de la Asociación, para
que conjunta o separadamen-
te soliciten la aprobación de
los presentes Estatutos y la
personalidad jurídica para
la Asociación y acepten las
modificaciones que les intro-
duzca Su Excelencia el Presi-
dente de la República, o sugie-
ran los organismos correspon-
dientes. Formados: Paul Reiva-
denera E. Presidente; - Elena de
Valencia; - Secretario; - E. Solari
Cesero - Maria Palma de Flores,
Vice-Presidente; - Mario Prichar V. Pro-
Secretario; - Carmen de Barrios. - Pro-
Cesero. - La Aprobación Ec-
clesiástica de los Estatutos
ya copiados consta del
siguiente Decreto: "Arzobispa-
do de Santiago, Número diez
mil trescientos cuarenta y se-
te - raya - cincuenta y seis: San-
tiago, diecisiete de Diciembre
de mil novecientos cincuen-
ta y seis. Visto el informe del
Ilustrísimo Promotor de la
Justicia y de acuerdo con los
Cánones seiscientos ochenta y
seis número uno - y seiscientos



COPIA CERTIFICADA

NOTARIAL



ochenta y nueve miembros pero
se aprueba la Asociación de
nombrada "Centro de Padres
y Apoderados del Colegio Mer-
cedario de Santa María de Cer-
villon, con sede en el mencio-
nado Colegio, y que se regirá
por los Estatutos que se acompa-
ñan. Tómese raso y comuni-
quese Formado: Pío Alberto
Farina, Vicario general.- H. Kunneus
Cox - Secretario.- Registro a fojas
trescientos cincuenta y nueve del
Libro treinta y cuatro del archivo
Eclesiástico del Arzobispado de
Santiago.- Conforme con su ori-
ginal que rola de fojas veintiuna a
a fojas veintinueve del Libro de
Actas de Sesiones de la Asociación
de Padres y Apoderados del
Colegio Santa María de Cervillon
que he tenido a la vista. En compro-
bante firman previa lectura Fueron
Fertigos don Jorge Gerlach Guzman
y don Dionisio Zambrano Ayala
de este domicilio Di primera co-
pia. Se pagó al margen del Regis-
tro diecisiete pesos por impuesto
de estampillas.- Entre líneas - Inde-
pendencia - vale Entre paréntesis: el

COPIA CERTIFICADA

21 al 24

Imp. 84



Setecientos

700

19



\$ 10.-
Diez Pesos

1956 - 57

artículo = no vale - Day fe -

(3)

[Signature]

C. 1445840.
Stgo.

[Signature]

C. 438570 de Stgo.

(4)

Maria Palma de Flores

C. 13204 S. Antonio

(10)

Aida R. de Araya

C. 1463091 Stgo.

(2)

[Signature]

348273 Stgo.

(9)

Elisa Barbalán de Valencia

C. 2934691 Stgo.

(1)

[Signature]

C. 141201 - Stgo.

(6)

Hilda Philp de Rame

C. 2222562 Stgo.

(7)

Jora Philp de Arancibia

2222561 Stgo.

(8)

Luzmila de Barrios

C. 16823

Mulchen

4360. =

17. =

[Signature]

[Signature]

19/6/57

[Signature]

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por mgarcia fecha 11:58 , 13/06/2025